Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAD: 680013110004-2022-00050 -00 LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 25 de noviembre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se peticiona en memorial que antecede por parte del apoderado de la parte demandada Dr. RIGOBERTO ANTONIO ROJAS PARRA, aclaración del acta de audiencia del pasado 11 de octubre de 2022, señalando las siguientes consideraciones:

"*… PARTIDA PRIMERA. Saldo crédito hipotecario crédito Banco Colpatria Libre inversión siendo el valor inicial la suma de $87.000.000 y actualmente, con un saldo a la fecha de $29.000.0000a cargo de ALEXANDER RODRIGUEZ ARANDA,"*

2.-De otra parte y, con relación al predio identificado "La Concordia" ubicado en la Calle 48 Número 21 –37 de la ciudad de Bucaramanga, en la partida Tercera de los Activos, se consignó:

"... PARTIDA TERCERA. Una casa en el barrio la concordia de la ciudad de Bucaramanga, en la _____, con matrícula inmobiliaria No 300-47191 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga cuyos linderos están contenidos en la escritura No 4390 de la notaria No 7ª de la misma ciudad de Bucaramanga. Este inmueble lo avaluó en la cantidad de $79.876.000"

*Cabe advertir que el suscrito apoderado de la parte pasiva indicó dicho avalúo, tal como se manejó el de los demás inmuebles, esto es el catastral y, que dicho inmueble corresponde a una "**CASA DE HABITACION, JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO, DONDE ESTA EDIFICADA, QUE MIDE** …"*
Negrillas fuera de texto tomado del certificado de Tradición y Libertad con matrícula Inmobiliaria No. 300-47191 correspondiente al bien y que reposa en su Despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, se deberá tener el bien inmueble identificado como "LA CONCORDIA" como "CASA DE HABITACION, ..." y no como inmueble Comercial y, se haga el incremento de dicho valor, hasta en un 50% tal como se tuvo en cuenta para los otros dos (2) inmuebles.

3.- A folio 137 que hace parte de la hoja numero dos (2) del acta de audiencia, al iniciar la descripción o relación de los pasivos en cabeza del demandado se lee lo siguiente: "Banco COLPATRIA $57.000.000; sin mayores datos." Negrilla fuera de texto.

Cabe señalar que el suscrito apoderado mediante memorial allegado a su Despacho hizo relación tanto de los activos como pasivos de mi cliente, pero en ningún momento se hizo mención de dicha suma como pasivo de mi prohijado. Por lo anterior, solicito a su señoría y, luego de corrérsele traslado de mi petición al señor apoderado de la parte demandante se haga corrección de los siguientes puntos:

PRIMERO: Tener el bien inmueble identificado como "LA CONCORDIA" como "CASA DE HABITACION" y no como inmueble Comercial y, se haga el incremento de dicho valor, hasta en un 50% tal como se tuvo en cuenta para los otros dos (2) inmuebles.

SEGUNDO: ACEPTAR QUE LA PARTIDA TERCERA quedará avaluada en la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL PESOS MONEDA LEGAL ($119.814.000)

SEGUNDO: RETIRAR del acta de Audiencia de Inventarios y Avalúos, lo atinente a la suma de $57.000.000 de pesos como pasivo de mi cliente, sin más datos, por cuanto nunca se relacionó como tal.

TERCERO: QUE SE ACEPTE LA SUMA DE 87 MILLONES DE PESOS como pasivo contraído dentro del término de la sociedad conyugal (y a la fecha en que cesó el vínculo matrimonial) y no la suma de 29 MILLONES DE PESOS que en la actualidad es el saldo insoluto por los pagos realizado por mi mandante, producto del crédito personal de 50 millones de pesos, excluidos de los pasivos presentados. (Letra de cambio a favor de LEONOR ARANDA DE RODRIGUEZ).”

Revisada la grabación de la audiencia del pasado 11 de octubre de 2022, lo consignado en el acta de audiencia de la misma fecha y lo peticionado por el apoderado del demandado, el despacho solamente corrige la parte del acta de audiencia con relación al párrafo que consignó: “RELACION PASIVOS EN CABEZA DEL DEMANDADO Banco COLPATRIA $57.000.000; sin mayores datos.”, lo anterior, toda vez, que por error se digitalizo esa parte conforme lo mencionó el apoderado demandante en su escrito de demanda visible al folio (6) del expediente, lo cual no corresponde a la realidad, como quiera que en audiencia las partes aceptaron, se itera, solamente el pasivo por valor de **$29.000.000 millones del Banco Colpatria,** lo cual se corrobora en el audio a la hora: **1:25.47; 1:33.45 y 1:34.29,** tiempos estos en los cuales las señora Juez, reitera a las partes el único pasivo aceptado, conforme también quedo consignado en la citada acta.

Ahora bien, respecto a los demás puntos de inconformidad del vocero judicial del pasivo, el despacho no hace claridad atendiendo que el contenido del acta con relación a los activos, los valores allí indicados corresponden a los ACEPTADOS por las partes en la diligencia, como se evidencia al minuto: 29:33.

Es oportuno, exhortar a las partes, continuar trabajando en pro de concretar acuerdos sobre los puntos pendientes de discusión.

Atendiendo la solicitud del demandado por secretaria compártase el link del expediente al correo electrónico indicado: alroa79@gmail.com

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **137** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **28 de noviembre de 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia